



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto número 899/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, adopta la siguiente resolución:

REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, así como del código seguro de verificación en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

El decreto de Alcaldía número 3703, de 18 de julio de 2018, por el que se establece la regulación de la identificación y firma electrónica en el Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 6 reconoce, como sistema de identificación y firma electrónica automatizada del Ayuntamiento el de sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de firma electrónica. Igualmente, establece que también podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedidos preferentemente a los órganos del Ayuntamiento, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas.

El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde de municipios de gran población, "dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local". Es por ello, que el instrumento elegido, Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la regulación de la creación del sello electrónico de la Tesorería General del Ayuntamiento de Toledo, parece el más adecuado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación del sello electrónico de órgano de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de este órgano en la actuación administrativa automatizada y la regulación del código seguro de verificación (CSV) como sistema de firma electrónica en el ejercicio de la citada competencia.

La titularidad y responsabilidad de la utilización del sello de órgano corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 2. Características técnicas del sello electrónico

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables serán conformes a lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de dentro, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En todo caso, las características técnicas generales del sello serán acordes con los requerimientos indicados por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las firmas generadas en base al sistema de firma se corresponderán con lo previsto en el Reglamento (UE) número 910/2014, del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La validación del certificado podrá realizarse a través de la plataforma VALIDe de la Administración General del Estado, accesible en la dirección web <http://valide.redsara.es>

Artículo 3. Descripción del Código Seguro de Verificación

El Código Seguro de Verificación (CSV) de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo se trata de un sistema de firma electrónica vinculado a la actuación automatizada de este órgano, que permite asegurar la integridad y autenticidad de los documentos mediante el acceso a través de la sede electrónica correspondiente.

Respecto a las características técnicas, el CSV está constituido por una cadena alfanumérica de 16 caracteres codificada en base 32, siendo los CSV generados únicos.



Se utilizan algoritmos criptográficos reconocidos y ampliamente implantados para vincular el código seguro de verificación (CSV) con el contenido del documento, el órgano o persona firmante, y la fecha y hora de firma. De tal forma que se garantiza la integridad del documento y autenticidad del mismo.

Artículo 4. Actuaciones automatizadas y procedimientos en los que podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica

El sello electrónico de órgano y el código seguro de verificación (CSV) de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas y procedimientos incluidos en el Anexo.

Artículo 5. Órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas

El órgano responsable de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente será el Centro Municipal de Informática y la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo, correspondiendo a ésta última la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

Disposición final. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo, se utilizarán como sistema de firma electrónica el sello de órgano o el código seguro de verificación, en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de este órgano:

UNA.- Generación y emisión de acuerdos de concesión de fraccionamientos de pago. Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de fraccionamiento cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal vigente en cuanto a los periodos máximos de concesión, importe máximo a fraccionar, innecesidad de aportación de garantía, y demás requisitos establecidos en la propia Ordenanza y demás normativa general de aplicación.

DOS.- Generación y emisión de acuerdos de concesión de planes personalizados de pago. Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de adhesión, modificación y cancelación del Plan Personalizado de Pago cuando se cumplan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza fiscal vigente y demás normativa general de aplicación.

TRES.- Certificados de bienes.

CUATRO.- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

CINCO.- Firma del traslado de las notificaciones masivas de actos administrativos que emita la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo.

Toledo 14 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, Milagros Tolón Jaime.

N.º I.-878